

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Justicia y Euterpe con el escudo de la familia Spinola

(Italia)



Obra de Giovanni Battista Gaulli (S. XVII)

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema dejó sin efecto un fallo que actualizaba una indemnización por despido de \$687 mil a \$137 millones y descartó la aplicación de la nueva Acta 2783/2024 de la CNAT para la actualización de créditos laborales.** En la causa “Lacuadra, Jonatan Daniel c/Directv Argentina S.A. y otros s/despido”, la Corte Suprema -por unanimidad- dejó sin efecto una sentencia que ordenaba el pago de más de 137 millones de pesos de indemnización por despido y elevaba en casi un 20.00 0% el monto de condena de primera instancia. Se trata de una causa por un despido indirecto ocurrido en 2013. En primera instancia se hizo lugar a su reclamo, se estableció que los codemandados debían responder de manera solidaria y se los condenó a pagar \$ 687.735,12 en concepto de capital, e intereses de acuerdo a la tasa activa prevista en las Actas 2601/2014, 2630/2016 y 2658/2017 de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo. En este escenario, la Sala X de la Cámara laboral confirmó la condena dispuesta por su colega de grado en concepto de créditos salariales e indemnizaciones laborales de \$ 687.735,12 y ordenó adicionar los accesorios previstos en el Acta 2783/24. Este último punto implicó la aplicación del

Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) sobre el capital de condena, más una tasa de interés pura del 6% anual, con una única capitalización -exclusivamente sobre esa tasa pura- a la fecha de notificación de la demanda. Directv Argentina S.A., por su parte, cuestionó la decisión con un recurso extraordinario, invocando la arbitrariedad de la sentencia. Su denegación motivó la presentación de un recurso de queja. Afirmó, entre otras cuestiones, que el modo de cálculo "viola cualquier tipo de razonabilidad" y "lleva a un resultado económico del pleito totalmente irrazonable y alejado de la realidad económica". Con la firma de los jueces Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti, el Máximo Tribunal recordó que en su reciente caso "Oliva" descalificó por "arbitrario el criterio asentado por la Cámara Nacional del Trabajo en su anterior Acta 2764/2022", esto es, la utilización de tasas de interés activas con capitalización anual desde la fecha de notificación del traslado de la demanda, porque "carecía de respaldo en las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y, además, arrojaba un resultado económico desproporcionado". Vale recordar que en agosto de 2022, la Cámara del Trabajo había recomendado -por mayoría- mantener la aplicación de las tasas de interés fijadas a través de las Actas 2601/2014, 2630/2016 y 2658/2017 en todos aquellos créditos de naturaleza laboral a los que no se les aplicara una tasa legal. Asimismo, el Tribunal dispuso en esa oportunidad, con fundamento en lo normado por el artículo 770 inciso b del Código Civil y Comercial de la Nación, que los intereses se capitalizaran con frecuencia anual desde la fecha de notificación de traslado de la demanda, con aplicación en "las causas sin sentencia firme sobre el punto". Cabe destacar que la Sala VIII de la Cámara del Trabajo ya había intentado una alternativa al Acta 2764/2022. Tal es así que en la [causa "Nasilowski"](#) dispuso recientemente utilizar, como interés moratorio, el índice "CER" elaborado por el Banco Central, junto con un interés compensatorio puro del 3% anual con capitalización al momento de la notificación del traslado de la demanda. Para los supremos, "resulta evidente que el CER en modo alguno es una tasa de interés 'reglamentada por el BCRA' como lo afirma la nueva acta de la cámara" y que el método de reajuste contemplado en el Acta 2783/2024 "implica apartarse sin fundamento de las facultades acordadas a los jueces por el inciso c del artículo citado, ya que comporta la aplicación de un coeficiente para la actualización del capital y no de una tasa de interés fijada según las reglamentaciones del Banco Central". Pero tras el precedente "Oliva", la [la Cámara laboral dictó el Acta 2783/2024](#) en la que contempló el reajuste de "los créditos laborales sin tasa legal de acuerdo a la tasa CER más una tasa pura del 6% anual". Sin embargo, la Corte entendió que "este nuevo criterio de reajuste, aplicado al caso en examen, tampoco encuentra fundamento en las disposiciones del código citado y arroja resultados igualmente irrazonables". Para los supremos, "resulta evidente que el CER en modo alguno es una tasa de interés 'reglamentada por el BCRA' como lo afirma la nueva acta de la cámara" y que el método de reajuste contemplado en el Acta 2783/2024 "implica apartarse sin fundamento de las facultades acordadas a los jueces por el inciso c del artículo citado, ya que comporta la aplicación de un coeficiente para la actualización del capital y no de una tasa de interés fijada según las reglamentaciones del Banco Central". Sobre el monto, los jueces de la Corte destacaron que el capital por el que se hizo lugar a la demanda fue fijado, a valores del 11 de julio de 2013, en \$687.735,12, en tanto que, en la liquidación de la parte actora del 30 de mayo de 2024, aplicando las directivas del acta 2783/2024, el monto de la condena se elevó a \$137.013.897,60, lo que representa un aumento del 19.822,48%, un "resultado manifiestamente desproporcionado, que excede cualquier parámetro de ponderación razonable sin el debido sustento legal".

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional: la vivienda digna implica contar con un espacio que le permita a la persona desarrollar sus actividades en condiciones mínimas de dignidad.** La Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional protegió los derechos de una madre cabeza de familia a cargo de sus tres hijos, el mayor de 26 años, con discapacidad cognitiva, y los otros dos menores de edad. La actora invocó el amparo con el fin de solicitar la reubicación y reparación de su vivienda toda vez que, en junio de 2021, debido a una fuerte oleada de lluvias, cayó un árbol en la parte superior de la casa. Dicha situación generó daños en el techo, paredes y pisos de la cocina y afectó la estabilidad estructural del inmueble en el que habitaba. En única instancia se negó el amparo. En sede de revisión, la Corte reiteró el precedente sobre el derecho a la vivienda digna y la obligación de las autoridades locales de adoptar medidas ante riesgos de desastre. En consecuencia, protegió los derechos a la vivienda digna, a la vida y a la seguridad personal de la mujer y sus hijos. Respecto del derecho a la vivienda digna, la Corte encontró que el daño estructural del inmueble ponía en peligro la vida, la seguridad y la salud de la accionante y sus hijos, pues la vivienda no cumplía con las condiciones mínimas de habitabilidad. Esto se evidenció con fundamento en los conceptos técnicos emitidos por la Secretaría de Planeación municipal, según los cuales existía un alto riesgo de colapso de la vivienda y de desplazamiento del terreno. Adicionalmente, con ocasión de los

daños por la caída del árbol, los habitantes de la vivienda estaban continuamente expuestos a las inclemencias del tiempo y a la presencia de vectores de enfermedad, ya que una parte del inmueble colindaba con un caño. La Corte recordó que la noción de vivienda digna implica contar con un espacio que le permita a la persona desarrollar sus actividades personales y familiares en unas condiciones mínimas de dignidad, para así poder desarrollar su proyecto de vida. Y determinó que una vivienda adecuada debe ser habitable y permitir la protección del frío, la humedad, el calor, la lluvia, los riesgos estructurales y otras amenazas. Para la Sala, la Alcaldía municipal y la Gobernación del departamento en que se encuentra el inmueble omitieron sus obligaciones frente al tema de prevención y atención de desastres. Particularmente, la Corte dijo que a cargo del municipio estaba el deber de realizar un censo poblacional en las zonas de alto riesgo de deslizamiento, además de reubicar a las personas que se encontraban en sitios con riesgo de derrumbe y deslizamientos o en condiciones insalubres para vivir. Asimismo, tenía la responsabilidad de evacuar a las personas cuando sus viviendas generaran situación de peligro para sus vidas. Sobre la actuación de la Gobernación, la Corte recordó que la Ley 1523 de 2012 otorgó funciones específicas a este tipo de autoridades. Especialmente, el deber de implementar procesos que propendan por la gestión y la reducción del riesgo, así como de ejecutar acciones tendientes al manejo de desastres en su territorio. Por lo anterior, la Corte le ordenó a las autoridades municipales y a la Gobernación elaborar un dictamen pericial que incluya un estudio que determine la vulnerabilidad de la estructura de la vivienda de la accionante, para determinar el estado de esta y las obras que se requieren a fin de garantizar su habitabilidad en condiciones dignas y evitar que se presenten nuevas afectaciones. Asimismo, deberán verificar las condiciones de salubridad del terreno en el que está ubicada la vivienda respecto del caño colindante, que ha generado plagas y malos olores, con el fin de establecer su habitabilidad en condiciones dignas. Por otro lado, también se ordenó reubicar temporalmente a la accionante y su grupo familiar en un inmueble en el que no se ponga en peligro sus vidas y mientras se realizan las obras necesarias que determine el dictamen pericial frente a aquella. [Sentencia T-268 de 2024](#). M.P. Juan Carlos Cortés González. **Glosario jurídico: El derecho fundamental a la vivienda digna:** El artículo 51 de la Constitución Política señala que el derecho a la vivienda digna es una prerrogativa de la que gozan todas las personas y que el Estado tiene la obligación de establecer las condiciones necesarias para hacerlo efectivo. **Obligaciones de las autoridades locales frente al derecho a la vivienda digna ante riesgos de desastres:** la obligación que tiene el Estado de velar por que cada persona tenga un lugar que le permita desarrollar sus actividades personales y familiares en unas condiciones mínimas de dignidad, se concentra en gran parte, en cabeza de las administraciones locales. En particular, la Ley 388 de 1997 establece la obligación de las entidades territoriales de identificar las zonas de riesgo, implementar mecanismos que permitan el ordenamiento territorial y prevenir desastres en asentamientos de alto riesgo.

Ecuador (Primicias):

- **Concurso de jueces: Judicatura pide auditoría a empresa que realizó pruebas de confianza.** La tarde de este 14 de agosto de 2024, el Consejo de la Judicatura presentó una denuncia para que se realice una auditoría a la empresa responsable de las pruebas de confianza del concurso de jueces para la Corte Nacional de Justicia. El documento fue entregado en la Contraloría General por Mario Godoy, titular de la Judicatura. A través de un mensaje en su cuenta de X, Godoy manifestó que la solicitud implica la realización de un examen especial de la Contraloría, lo que implica una revisión de las actividades financieras, administrativas y operativas de una empresa. **Selección de jueces nacionales lleva cinco años de fracasos y denuncias amenazan al concurso actual.** De acuerdo con la denuncia de la Judicatura, la empresa señalada es Métricas-Web. Esta firma, creada en 2022, estuvo a cargo de la realización de las pruebas de confianza del concurso, con tres componentes: La entrega y registro del formulario de declaración de conflicto de intereses. La prueba de competencias laborales, que evaluó los niveles de desarrollo de cada competencia y su adecuación al puesto. La prueba de honestidad, que permitió establecer tendencias a involucrarse en actos deshonestos. A través de las pruebas de confianza, 35 postulantes al concurso quedaron fuera. Entre ellos se encuentran dos actuales jueces de la Corte Nacional, que constaban entre los mejores puntuados del proceso en su etapa de méritos. Supuestas irregularidades en la empresa. En la víspera, un reportaje de Teleamazonas reveló inconsistencias en el domicilio que la firma consignó en la Superintendencia de Compañías. En el lugar indicado, en el norte de Quito, no se hallaron sus oficinas ni tampoco se tiene mayor conocimiento del paradero de sus directivos. Judicatura prevé nombrar 10 jueces nacionales hasta octubre de 2024. Anteriormente, expertos ya habían cuestionado la contratación de Métricas Web para realizar las pruebas de confianza. La empresa tomó un rol decisivo en el concurso de selección de magistrados, pues los calificó como idóneos o no idóneos, lo que permitía pasar a la siguiente fase del concurso, la de oposición. Con la denuncia presentada este

miércoles, el Presidente de la Judicatura aseguró que se busca transparentar este concurso, que debe finalizar en octubre de 2024.

Perú (RT):

- **Ratifican la condena de 12 años de prisión para exministro del Interior.** En Perú han ratificado la condena de 12 años de prisión contra Daniel Urresti, que fue ministro del Interior (2014-2015), por el homicidio del periodista Hugo Bustíos y por el intento de asesinato del reportero Eduardo Rojas, en noviembre de 1988, según un [comunicado](#) publicado este miércoles por el Poder Judicial del país. El texto explica que la Corte Suprema determinó que el crimen "constituye, sin la más mínima duda, una grave violación a los derechos humanos, que por su naturaleza (circunstancias, modo y forma de cómo se cometió el delito), impactó a la humanidad y en cumplimiento del derecho convencional, no se puede dejar de investigar y sancionar". La decisión se tomó por unanimidad por los cinco integrantes de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, que desestimaron así el recurso de nulidad presentado por la defensa del también excongresista, que [cumple](#) condena en el penal Virgen de la Merced, en el distrito limeño de Chorrillos. Bustíos [fue asesinado](#) por miembros de la Base Militar del Ejército de Castropampa vestidos de civil en la ciudad de Huanta, ubicada en la región de Ayacucho. La víctima recibió disparos y su cuerpo fue detonado con un explosivo. Por su parte, Rojas consiguió huir malherido y salvar su vida.

Estados Unidos (CNN/Univisión):

- **Disney quiere que sea desestimada una demanda por homicidio por negligencia porque el esposo de la víctima se suscribió a Disney+.** Un hombre que demandó a Walt Disney Parks and Resorts por el presunto homicidio por negligencia de su esposa se enfrenta a un nuevo obstáculo legal: Disney intenta que se desestime la demanda y enviarla a arbitraje porque el hombre se suscribió a Disney+ años antes. Documentos judiciales muestran que la compañía está tratando de conseguir que la demanda de US\$ 50,000 sea desestimada porque el demandante, Jeffrey Piccolo, se suscribió a una prueba de un mes del servicio de streaming Disney+ en 2019, que requiere que los usuarios de prueba arbitren todas las disputas con la compañía. Los abogados de la compañía también alegan que, debido a que Piccolo utilizó el sitio web de Walt Disney Parks para comprar entradas para Epcot Center, Disney está protegida de una demanda de la herencia de la esposa fallecida de Piccolo, Kanokporn Tangsuan, quien murió por una reacción a alergias alimentarias graves. En un escrito legal en respuesta a las alegaciones de Disney, el abogado de Piccolo, Brian Denney, calificó el argumento de Disney de "absurdo" y dijo que la idea de que suscribirse a una prueba gratuita de Disney+ impide a un cliente el derecho a un juicio con jurado "con cualquier filial o subsidiaria de Disney es tan escandalosamente irrazonable e injusto que choca a la conciencia judicial". Walt Disney Parks and Resort está "tratando explícitamente de impedir que sus 150 millones de suscriptores de Disney+ lleven a cabo un caso de homicidio por negligencia en su contra ante un jurado, incluso si los hechos del caso no tienen nada que ver con Disney+", escribió Denney en los documentos judiciales como respuesta. Piccolo solicita una indemnización por daños y perjuicios superior a US\$ 50.000 de conformidad con la Ley de Homicidio por Negligencia de Florida, así como daños y perjuicios por dolor y sufrimiento mental, pérdida de compañía y protección, pérdida de ingresos, y gastos médicos y funerarios. Disney no respondió inmediatamente a la solicitud de comentarios de CNN. En octubre de 2023, Kanokporn Tangsuan, su marido Jeffrey Piccolo y la madre de Piccolo cenaron en el restaurante Raglan Road Irish Pub de Disney Springs, que forma parte del complejo Walt Disney World de Florida. Según la demanda, decidieron comer en el restaurante porque creían que tendría las medidas de seguridad adecuadas para no servir productos lácteos ni frutos secos a Tangsuan debido a sus alergias. El camarero garantizó a la pareja que ciertos alimentos podían hacerse sin ingredientes alérgenos, lo que ambos confirmaron "varias veces más", según la demanda. La mujer también pidió un buñuelo vegano, vieiras, aros de cebolla y un pastel de pastor vegano. Aunque parte de la comida entregada carecía de banderas sin alérgenos, el camarero volvió a asegurarles que estaba libre de alérgenos, pero, después de la cena, Tangsuan, de 42 años, se fue de compras a la zona de Disney Springs y empezó a "sufrir una reacción alérgica aguda grave", según la demanda. A pesar de autoadministrarse un Epi-Pen, Tangsuan murió de "anafilaxia debido a los elevados niveles de lácteos y frutos secos en su organismo", según la demanda, que atribuye la información a la investigación de un médico forense.

- **Hombre condenado a 558 días de cárcel por gritarle a un juez cinco veces que le "besara el trasero".** Un juez en Michigan sentenció a 558 días de cárcel a un acusado que le dijo "besa mi trasero" y le lanzó otros insultos durante su audiencia. El juez Cedric Simpson, de la Corte de Distrito en el Condado de Washtenaw, Michigan, falló contra Darrell Jarrell, quien comparecía por un cargo menor de allanamiento de morada. De acuerdo con la grabación de la audiencia, que se volvió viral en las redes sociales, el incidente ocurrió ante la molestia de Jarrell por la fecha en la que había sido fijada su próxima audiencia. El juez la había programado para principios de septiembre. A partir de ese momento, Jarrell dijo que estaba "cansado" de vivir en Michigan y que estaba "listo para abandonar el estado lo más pronto posible". "Ustedes pueden girar una orden y mientras yo no vuelva, puede solo besar mi trasero", dijo el acusado. Ante la expresión, el juez intentó interrumpir a Darrell para explicarle la situación, pero en lugar de escuchar al juez, Darrell comenzó a lanzar otras ofensas al juez. Al proferir el primer insulto, el juez le dijo que la ofensa era considerada un desacato judicial y le dictó una primera sentencia de 93 días en prisión. Darrell lanzó ofensas al juez en cinco ocasiones más, mientras era escoltado por un oficial hacia afuera de la corte, por las que el juez le dictó sentencias adicionales de 93 días por cada insulto. La sentencia final por los desacatos quedó en 558 días de cárcel. **Expertos consideran correcta la reacción del juez.** Tras la viralización del incidente en internet, usuarios reaccionaron con humor y sorpresa a las medidas impuestas por Simpson contra Darrell. Expertos también opinaron que la reacción del juez fue la adecuada para retomar el orden en la sala. "Fue algo excesivo; pero al mismo tiempo, el juez necesitaba hacer algo para tomar el control de la corte", dijo Joey Jackson, analista legal de CNN. Juez Simpson se ha convertido en una sensación viral. El juez Simpson se ha convertido en una figura popular en las redes sociales luego de que su estilo de cero tolerancia ganó notoriedad en internet. Por ejemplo, en abril un video de una audiencia también se volvió viral luego de que Simpson sorprendió a un individuo cuya licencia había sido revocada conectándose por Zoom a la sesión detrás del volante. Simpson le preguntó al hombre si se encontraba manejando al momento de la audiencia. El hombre reaccionó con sorpresa a la observación del juez. Tras el incidente, Simpson revocó la fianza fijada al individuo y le ordenó reportarse a la prisión local.

Estados Unidos/México (Secretaría de Relaciones Exteriores):

- **Se celebra audiencia sobre demanda del Gobierno de México en contra de empresas fabricantes de armas.** (Comunicado No. 309 SRE). En agosto de 2021, México demandó a ocho empresas fabricantes y distribuidoras de armas en una Corte Federal en Boston, Massachusetts. En enero de 2024, contra todo pronóstico, México superó la inmunidad de la que gozan estas empresas con base en la ley estadounidense. La demanda continúa su curso contra dos de las principales empresas demandadas. El día de hoy, la Corte de Distrito en Boston, Massachusetts, celebró una audiencia para analizar las próximas etapas en la demanda presentada por el Gobierno de México contra empresas manufactureras de armas, cuyo descuido y negligencia causa daños en territorio mexicano. El pasado 7 de agosto, el juez Dennis Saylor, adscrito a esa Corte de Distrito, determinó que ese tribunal no puede juzgar a seis de las empresas demandadas, pese a que realizan actividades comerciales en Massachusetts y que sus productos terminan en México; el juez consideró –sin analizar mayor evidencia– que no pueden ser juzgadas en ese estado. Esa decisión no absuelve de responsabilidad a las seis empresas por los daños ocasionados a nuestro país. Cabe resaltar que se trata del mismo juez que, en septiembre de 2022, determinó que las demandadas gozaban de inmunidad y que no podían ser llevadas ante un tribunal. México apeló y logró revertir esta decisión en enero de 2024, siendo el primer gobierno extranjero que supera esta inmunidad. Las empresas demandadas solicitaron a la Suprema Corte de ese país revisar la decisión, pero, hasta la fecha, el caso no se ha admitido a estudio. En la audiencia de hoy, México destacó que continúa analizando las alternativas legales a seguir. Nuestro país también se pronunció a favor de que el juicio prosiga su curso contra las dos empresas sobre las cuales continúa la demanda: Smith & Wesson Brands, Inc., cuyas armas constituyen el mayor número de armas aseguradas en México, y Witmer Public Safety Group, Inc., distribuidora de armas en ese país. Dado que el máximo tribunal estadounidense podría resolver en septiembre próximo si estudiará el caso, la Corte de Distrito fijó la siguiente audiencia para el 2 de octubre de 2024. Las demandas presentadas por México han recibido reconocimiento internacional y son consideradas un parteaguas en la discusión sobre la responsabilidad de la industria de las armas en la violencia que se vive en México y en la región. El Gobierno de México continuará con todas las acciones legales a su alcance para que las empresas fabricantes de armas rindan cuentas por el grave daño que causan a la población mexicana.

República Checa (RPI):

- **Tribunal dicta la sentencia de condena condicional por maltrato infantil a una maestra de parvulario.** El Tribunal de České Budějovice dictó la sentencia de 10 meses de prisión condicional con aplazo de dos años a una mujer por maltrato infantil en un parvulario de esa ciudad del sur de Bohemia. Además, el tribunal le prohibió a la condenada trabajar con los niños durante cuatro años. Según la fiscal, entre 2021 y 2023 la mujer, Vendula Van Der Maatová, castigaba físicamente a los menores y los duchaba con agua fría, supuestamente para que se calmaran. También los dejaba solos en una habitación aparte, en forma de castigo. A este maltrato fueron expuestos siete niños de entre dos y tres años de edad, apuntó la fiscal.

Pakistán (RT):

- **Condenan a 25 años de prisión a un pakistaní que se declaró profeta.** Un tribunal pakistaní ha condenado a un hombre a 25 años de cárcel de alta seguridad por blasfemia, [informan](#) medios locales. Además, el condenado tendrá que pagar una multa de 500.000 rupias (1.800 dólares) o cumplir tres meses adicionales entre rejas, conforme a la sentencia cuyo cumplimiento se realizará en la prisión central de Hyderabad. El juez precisó que en la decisión se tomaron en cuenta circunstancias atenuantes, ya que no pudieron establecerse pruebas suficientes como para condenar al acusado a la pena de muerte. Los cargos fueron presentados luego de que un individuo denunciara a la Policía que en la estación de autobuses de la ciudad de Buhara, en abril de 2018, el acusado se proclamó profeta en su presencia y les pidió a él y a otros testigos que lo reconocieran en esta condición, según un informe policial.

Rusia (AP):

- **Tribunal condena a la ruso-estadounidense Ksenia Khavana a 12 años de cárcel por traición.** Un tribunal ruso sentenció el jueves a Ksenia Khavana, que tiene doble nacionalidad estadounidense y rusa, a 12 años de cárcel por traición por recaudar supuestamente fondos para el ejército de Ucrania. Khavana, a quien las autoridades rusas identifican por su apellido de soltera, Karelina, fue arrestada en Ekaterimburgo en febrero. Durante un juicio a puerta cerrada celebrado la semana pasada se declaró culpable de los cargos, según la prensa local. Al parecer, Khavana obtuvo la nacionalidad estadounidense tras casarse con un estadounidense y mudarse a Los Ángeles. Había regresado a Rusia para visitar a su familia. El Servicio Federal de Seguridad afirmó que “recaudó dinero de forma proactiva en interés de una de las organizaciones ucranianas, que después se utilizó para comprar suministros médicos tácticos, equipos, armas y municiones para las fuerzas armadas ucranianas”. De acuerdo con el grupo de derechos The First Department, la acusación parte de una donación de 51 dólares a una organización benéfica estadounidense que ayuda a Ucrania. Desde el inicio de su incursión en Ucrania en febrero de 2022, Rusia reprimido con contundencia la disidencia y aprobó leyes que penalizan las críticas a la operación y las declaraciones que se considere que desacreditan a las fuerzas armadas del Kremlin. Desde entonces aumentó la preocupación porque Rusia pueda estar señalando a ciudadanos estadounidenses para su detención. En el mayor intercambio de prisioneros entre Rusia y Occidente desde el final de la Guerra Fría, Moscú liberó este mes al periodista del Wall Street Journal Evan Gershkovich y al ejecutivo estadounidense de seguridad corporativa Paul Whelan, sobre quienes pesaban condenas por espionaje. En el grupo estaba también la periodista de Radio Liberty/Radio Free Europe Alsu Kurmasheva, que tiene doble nacionalidad ruso-estadounidense y fue sentenciada a 6 años y medio de cárcel por difundir “información falsa” sobre el ejército ruso. Rusia también dejó libres a varias figuras destacadas de la oposición encarceladas por sus críticas a la incursión en el país vecino.

De nuestros archivos:

10 de mayo de 2013
Uruguay (EFE)

- **Sentencian a general a 28 años de prisión.** La condena en Uruguay al primer militar en activo por crímenes de la dictadura (1973-1985) fue considerada hoy una “victoria” por parte de los defensores de

los derechos humanos y ex presos políticos del país, mientras las autoridades guardaron silencio sobre el inédito caso. “Me parece muy bien que la Justicia actúe y que se juzguen las violaciones a los derechos humanos durante la dictadura, porque son delitos de lesa humanidad”, afirmó a Efe, Baldemar Taroco, vicepresidente de la Asociación de Ex presos Políticos de Uruguay Crysol. El general Miguel Dalmao, de 61 años y encarcelado desde 2010 para ser procesado, fue encontrado responsable del homicidio de una militante comunista, Nibia Sabalsagaray, en una unidad militar en 1974, y condenado a 28 años de prisión, informó el miércoles la Suprema Corte de Justicia. La sentencia “es una victoria” contra “el terrorismo de Estado”, agregó Taroco, para el que si ese tipo de delitos no se juzgan “se corre el riesgo de que se repitan”. Es un “paso corto” pero “al frente” en la “lucha contra la impunidad”, agregó el militante, aunque señaló que la Ley de Caducidad, que impedía juzgar los crímenes cometidos por militares durante la dictadura, “sigue siendo una muralla” contra más de un centenar de denuncias de “asesinatos, desapariciones y violaciones”. Por su parte, las autoridades del Círculo Militar, que agrupa a militares retirados y en actividad, prefirieron mantener silencio sobre el caso, al igual que el Ministerio de Defensa, que desde que se conoció el fallo no se ha pronunciado sobre el asunto. En 2012 el ministro de Defensa, Eleuterio Fernández Huidobro, puso en duda la participación del general en la muerte Sabalsagaray al afirmar que el militar “se comió un garrón (fue inculpado sin razón)” en este caso. Además, poco después de que fuera arrestado, el presidente José Mujica fue a visitar al general, que está internado desde tiempo atrás en el Hospital Militar aquejado de una grave afección cardíaca. Mujica, de 77 años, fue a ver a Dalmao después de que este sufriera un ataque al corazón, lo que despertó la molestia de los defensores de derechos humanos. El mandatario y Fernández Huidobro son dos ex guerrilleros tupamaros que pasaron varios años detenidos en cuarteles y en duras condiciones, sobre todo durante la dictadura, y sometidos a tortura. Cuando asumió el poder en 2010, Mujica anunció su deseo de dar vuelta a la página de lo sucedido en aquella época para pensar en las nuevas generaciones uruguayas. La investigación de la muerte de Sabalsagaray fue posible después de que la Suprema Corte de Justicia declarara en octubre de 2009 inconstitucional la Ley de Caducidad, que impedía juzgar los crímenes cometidos por uniformados durante la dictadura, para este caso concreto, una decisión que fue impugnada sin éxito por la defensa del acusado. Miguel Langón, abogado del general, afirmó hoy a Efe que esperaba la “absolución” de Dalmao e informó que ya presentó la apelación al fallo. “Espero que el tribunal de apelaciones corrija este grave error”, dijo Langón, quien considera que “hay dudas razonables” de que el caso “no fuera un homicidio”. “Existe una alta probabilidad de que se trate de un suicidio y quedan muchos interrogantes”, aseguró. La versión oficial de la época señalaba que Sabalsagaray, profesora de literatura de 24 años y militante comunista, se ahorcó en el calabozo donde estaba detenida a las pocas horas de haber sido apresada, pero de las pericias forenses adjuntadas al expediente judicial se desprende que fue víctima de torturas. Dalmao fue acusado por la Justicia de “homicidio muy especialmente agravado”, cometido cuando era alférez y cumplía funciones de lucha antisubversiva como jefe de la División IV del Ejército donde apareció muerta Sabalsagaray. Mirtha Guianze, que fue la fiscal que acusó a Dalmao al inicio del proceso y actual directora de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, dijo este jueves a Efe que la sentencia contra el general “es justa y adecuada a su expediente”. Efraín Olivera, fundador del Servicio Paz y Justicia, calificó la condena de “una buena noticia” que muestra “el avance, aunque muy lento, en la búsqueda de verdad y justicia” en el país. Es “una inyección de moral” para “los cientos de uruguayos que siguen trabajando para que se conozcan y castiguen las espantosas violaciones a los derechos humanos durante la dictadura”, dijo. Para Olivera, es “importante” que haya “castigo para los responsables”, incluso “como un mensaje” para las nuevas generaciones de militares.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*